### LAS INSTRUCCIONES DIPLOMÁTICAS DE LOS EMBAJADORES ESPAÑOLES EN INGLATERRA DURANTE EL SIGLO XVII\*

PORFIRIO SANZ CAMAÑES
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de recepción: enero 2015 Fecha de aceptación: marzo 2015

Los acuerdos o tratados y los conflictos o desencuentros han servido de hilo conductor en la mayor parte del juego diplomático desplegado en la Edad Moderna. El complejo marco en el que se desarrollaron las relaciones internacionales durante el siglo XVII ha favorecido durante los últimos años cierta eclosión historiográfica y al mismo tiempo la apertura de nuevas pautas de análisis y líneas de investigación¹.

El estudio pormenorizado de las relaciones hispano-inglesas en el siglo XVII ha constituido el eje principal de una de mis investigaciones durante las dos últimas décadas². Del análisis de las relaciones bilaterales pronto se derivaron otras cuestiones en un contexto internacional necesariamente más amplio y no solamente restringido a Europa, dada la presencia del Imperio español en América y las consecuencias sobre otros espacios como el Mediterráneo y el continente asiático. La historia diplomática

<sup>\*</sup> El presente estudio se inscribe en el marco del Proyecto de Investigación «Proyección política y función social de la nobleza castellana durante el siglo XVII» financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad (HAR 2012-37583) para el trienio 2013-2015 bajo mi dirección.

<sup>1.</sup> La historia de las relaciones internacionales y por ende la historia diplomática de la Edad Moderna goza de una excelente salud historiográfica como se desprende de los numerosos Congresos, seminarios y coloquios celebrados durante los últimos años. Con el retorno desde hace varias décadas de la historia política y con la recuperación desde hace menos tiempo de la historia de la guerra en todas sus facetas, la historia de la diplomacia puede transitar con más éxito de lo que lo venía haciendo hasta fechas recientes.

<sup>2.</sup> Al margen de una amplia serie de artículos publicados pueden seguirse, en líneas generales, dos monografías del autor: Diplomacia hispano-inglesa en el siglo XVII. Razón de Estado y relaciones de poder durante la Guerra de los Treinta Años, 1618-1648. Cuenca, 2002; y Los ecos de la Armada. España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660). Madrid, 2012.

también ha dejado una notable herencia en la configuración de las redes de poder, embajadas y agentes alrededor de la Corte, y nos ha permitido conocer las facciones (Spanish Party o Catholic Party), los grupos de presión, pensionados y confidentes, así como las intrigas palaciegas, los complots y conspiraciones y la influencia social y política de estos grupos en la Corte<sup>3</sup>. No es menos cierto que con la actuación de estos grupos puede analizarse con más detalle el ceremonial cortesano, el protocolo, la etiqueta y los conflictos de precedencia, que marcan de alguna forma una posición preeminente, un status y ayudan a explicar mejor la idea de hegemonía durante el siglo XVII. Además, deben analizarse los medios de acción disuasorios y las políticas de seguridad y defensa de Madrid y Londres que contaron con su correlato en las llamadas políticas de armadas, es decir, el envío de navíos y flotas como muestra de una posición de fuerza que al mismo tiempo llevaba aparejada la imagen o el prestigio, siendo baza que jugaban ambas monarquías ante Roma, el mundo católico y el protestante. De igual forma, los libelos, escritos y panfletos, el uso del púlpito, las intervenciones desde Roma, los discursos o Speeches en los Comunes, en ocasiones con claros tonos belicistas, y en un sentido más amplio, la propaganda, fueron preparando el camino hacia la confrontación y hacia la radicalización de las posiciones de ambos contendientes llevándoles hasta posiciones irreconciliables y generando toda una ideología «del otro», latiendo en el fondo una cuestión de imagen que incluso intentaba explicar el éxito de la causa propia gracias al favor divino mientras se «demonizaba» al contrario como conocemos por su herencia en el teatro y en la literatura.

Todo parece indicar que la internacionalización de los conflictos durante el siglo XVII derivó en un reforzamiento de los equipos diplomáticos mientras las redes de inteligencia se convertían en una de las principales preocupaciones de las monarquías europeas, dando origen a numerosos tratados y manuales, con el objeto de mejorar la educación de los embajadores, agentes y residentes repartidos por las distintas Cortes europeas. Ahora bien, considerar a toda esta serie de figuras en el ámbito de la «repre-

<sup>3.</sup> Los estudios centrados en la historia de la diplomacia y de las relaciones internacionales durante la Edad Moderna han proliferado durante los últimos años. La historia política y diplomática hispano-inglesa sigue contrayendo una importante deuda con el libro de J. Alcalá-Zamora, España, Flandes y el Mar del Norte, 1618-1639, publicado en 1975 y reeditado en 2001. Los trabajos de Ródenas Villar y de P. Brightwell durante los años 1970 sobre la política exterior española en Europa durante la Guerra de los Treinta Años también fueron valiosas contribuciones. Quedan inéditas las tesis doctorales ocupadas de temas angloespañoles de W.L. Anderson, J.F. Adkins, A. Macfadyen, A.W. White, J.M. Oyamburu, P. Haskell v W.G. Nichols, entre otras. En la actualidad existen una serie de obras interesadas por ofrecer una visión general de la diplomacia como es el caso de la Historia de la diplomacia española de Miguel Á. Ochoa Brun o La diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna de Manuel Rivero, o bien centradas en un reinado concreto, como los de Paul C. Allen, Julio Retamal o David Salinas. La política exterior cuenta ya con una pléyade de títulos en autores como E. García Hernán, M. Herrero Sánchez, R. Valladares, O. Recio Morales, C.M. Fernández Nadal, O. Ruiz o P. Sanz, entre otros. Los asuntos comerciales en: J.I. Martínez Ruiz, A. Alloza, C. Marsilio, y V. Montojo, por citar unos pocos. A cuestiones de exilio y represalias se dedica Igor Pérez Tostado y a la política confesional de la monarquía, Cristina Bravo. Sobre el flujo cultural anglo-español en el seiscientos debemos destacar las aportaciones de A. Samson, L. Álvarez, A. Sáez-Hidalgo, B. Cano Echevarría, M. Hutchings, P. Garcés, M. Castañeda o A.M. Egea, entre otras.

sentación» como embajadores, sería un tanto arriesgado porque el reduccionismo del término no ayudaría a entender efectivamente la complejidad de toda su labor<sup>4</sup>. El embajador no era simplemente un enviado ya que solían cumplir misiones concretas en embajadas de tiempo limitado y regresaban tras concluir las negociaciones<sup>5</sup>. La información podía circular a través de cauces tan diversos como los derivados de operaciones de exploración o reconocimiento ante incidentes específicos o en los círculos de información alrededor de las embajadas, especialmente las radicadas en París, Londres, Roma, Venecia y Viena<sup>6</sup>. Además, al margen del correo extraoficial o confidencial circulaba el correo oficial y diplomático de postas a través de corredores semiseguros y bajo autorización de los países gracias a franquicias y cartas de credencial previamente acordadas para dar seguridad al servicio<sup>7</sup>.

## LAS INSTRUCCIONES DE LOS EMBAJADORES COMO FUENTE DIPLOMÁTICA PARA EL ESTUDIO DE LAS RELACIONES ANGLO-ESPAÑOLAS

En la actualidad contamos con una gran variedad de fuentes de carácter diplomático para el estudio de las relaciones internacionales en la Edad Moderna, tales como: los tratados, las notas verbales, los memorando o comunicaciones entre Estados, los reportes o informes, tan populares entre los venecianos, y las cartas o misivas a los embajadores, entre otros. Las instrucciones que portaban los embajadores al iniciar su misión, constituyen una de las fuentes diplomáticas más completas para el conocimiento de las relaciones internacionales. Las instrucciones pueden analizarse de forma individual, es decir, ateniéndonos a las recomendaciones y consejos concretos que portaba cada embajador, o de forma colectiva, según los temas más relevantes encargados a la misión diplomática destinada en el extranjero por la Corte española.

Las instrucciones, cuya extensión depende de la coyuntura por la que atraviesen las relaciones entre ambos países aunque pueden oscilar entre la veintena de páginas y unas pocas páginas, tienen un contenido formal que fundamentalmente puede dividirse en dos partes: una parte dispositiva, en la que se señala al embajador que porta la instrucción con las cartas credenciales de su nombramiento, donde se indica además las capacidades, talento y valía para ejercer la representación; y una parte expositiva o de información que corresponde a la parte más extensa y recoge aspectos relativos a los temas que deben tratarse a lo largo de la embajada (muchos de los cuales son recurrentes porque no acaban de resolverse en una sola embajada, de ahí que se haga alusión a

<sup>4.</sup> Sobre la función, compromisos y desarrollo de los agentes, enviados, embajadores y espías, véanse las acertadas páginas de RIVERO RODRÍGUEZ, M.: Diplomacia y Relaciones exteriores en la Edad Moderna. De la cristiandad al sistema europeo, 1453-1794. Madrid, 2000. pp. 28-35.

<sup>5.</sup> RIVERO RODRÍGUEZ, M.: Diplomacia y Relaciones exteriores..., p. 32.

OLESA MUÑIDO, F.F.: «Algunas consideraciones en torno a la Gran Armada», Revista de Historia Naval, 1983 (1), 1. pp. 31-93.

<sup>7.</sup> Ibidem.

ellos continuamente); las personas con las que debe entrevistarse el embajador en su relevo en la embajada (con el anterior embajador, con el secretario, etc..); las audiencias (encuentros con representantes de la Corte, consejeros o el mismo rey); y los apoyos con los que va a contar la gestión del embajador en el país (personal de la oficina de la embajada, contactos, espías, red de inteligencia). Como temas adicionales, aparecen referencias constantes a la situación financiera de la embajada, a las dificultades existentes para desarrollar la gestión en la embajada, a las delegaciones diplomáticas de otros países, etc.. En ocasiones, junto a las instrucciones «oficiales» encontramos otras denominadas «secretas», dispuestas para poner énfasis en determinados aspectos, de índole religioso o asuntos de soberanía, que a priori no parecían aconsejable oficializar para no empañar desde los inicios la gestión del embajador.

Contamos con una veintena de instrucciones durante el siglo XVII relativas a otros tantos embajadores o enviados extraordinarios que desarrollaron su misión en la Corte inglesa y su análisis resulta enormemente esclarecedor de las distintas fases o momentos por las que atravesaron dichas relaciones<sup>8</sup>. En este sentido, y atendiendo a los periodos de mayor entendimiento y conflictividad cabe hablar de tres momentos muy definidos. Una primera etapa de negociación o entendimiento que iría desde finales del siglo XVI, especialmente tras el relevo de la escena política de Felipe II y de Isabel I y llegaría hasta las primeras décadas del siglo XVII alcanzándose la firma del Tratado de Londres de 1604 y terminando con el conflicto bélico episódico de 1625. Las instrucciones que portaban don Alonso de Velasco y don Diego Sarmiento de Acuña, embajadores en Londres entre 1609 y 1622, indican claramente el interés estratégico de la monarquía española por afianzar las relaciones de alianza y amistad con Inglaterra. Un segundo momento de estabilidad y no beligerancia entre ambos países, que abarcaría las décadas de 1630 a 1655, y que viene definida por la embajada de Alonso de Cárdenas. Durante su misión se concedió primacía a las razones de Estado sobre cualquier otro tipo de condicionamiento político o religioso, mientras la conflictiva década de 1640 para ambas monarquías llevó a una etapa de inacción de sus respectivas políticas exteriores. Durante las cuatro últimas décadas de la centuria se asiste a la reinstauración monárquica en Inglaterra y a la revolución inglesa mientras el gobierno de Carlos II de España, en franco retroceso en el escenario político europeo, pugnaba por el establecimiento de alianzas sólidas que hicieran sostenible la defensa

<sup>8.</sup> Archivo Histórico Nacional (AHN), Leg. 3.456-1. Estado. Instrucciones a diplomáticos o enviados a potencias, 1600-1800. En el citado legajo contamos también con las instrucciones remitidas a los embajadores de Génova (1632), Holanda (1654-1715) y Hungría (1611). Con respecto a Inglaterra la nómina es la siguiente: Conde de Humanes (s/fecha); Vicente Anciondo (1607); Alonso de Velasco (1609); Diego Sarmiento de Acuña (1612); Antonio Hurtado de Mendoza (1624); Abad Scaglia, embajador del duque de Saboya (1631); Conde de Oñate y Villamediana (1636); Íñigo Vélez de Guevara (1636); Marqués Virgilio Malvezzi (1640); Pedro de Zúñiga (1640); Alonso de Cárdenas (1639-1655); Barón de Wateville (1660); Conde de Molina (1665-1670); Juan de Toledo y Ávalos, enviado extraordinario (1669); Marqués del Fresno (1671); Pedro Ronquillo, enviado extraordinario (1675-1679); Conde de Egmont (1678); Marqués de Valparaíso, enviado extraordinario (1685); Marqués de Bedmar (1687); Manuel Coloma (1691); y ya para el siglo XVIII la del marqués de Monteleón (1712).

del Imperio español hasta su fallecimiento, abriendo el problema de la cuestión sucesoria. Son años en los que se inscriben los acuerdos anglo-españoles de 1667, 1670 y 1680, donde se recogen cuestiones religiosas, se subsanan las diferencias y conflictos económico-mercantiles, se acuerdan necesidades estratégicas y militares y se logran apoyos y alianzas mutuas, sobre todo, para detener la expansión de la política imperial francesa.

## DE LA CONFRONTACIÓN AL ENTENDIMIENTO HISPANO-INGLÉS A COMIENZOS DEL SIGLO XVII

El reinado de Isabel I había dejado abiertas numerosas heridas en las relaciones anglo-españolas. Como venían señalando los distintos embajadores españoles en Londres desde don Gómez Suárez de Figueroa, conde de Feria, a don Bernardino de Mendoza, expulsado del país por su supuesta participación en un complot contra la reina, a las notables diferencias en el plano económico y religioso, foco de tensiones y conflictos entre ambos países, se añadieron durante estos años las implicaciones de la delegación diplomática española en la corte inglesa con el objetivo de desestabilizar el país y promover el destronamiento de la reina Isabel.

La red clientelar española mantenida en los aledaños de Whitehall Palace, compuesta por confidentes españoles y pensionados ingleses al servicio de España, estaba prácticamente desmantelada. A comienzos de 1570, tres eran los asuntos que empezaban a enturbiar las relaciones anglo-españolas según portaban en sus embajadas: en primer lugar, las diferencias comerciales entre Inglaterra y los Países Bajos; además, el desarrollo de la piratería anglo-francesa en el Canal de la Mancha; y, por último, el acoso de las expediciones inglesas al sistema de flotas español en las Indias Occidentales<sup>9</sup>.

Las diferencias en el plano religioso y el espinoso asunto de la cuestión irlandesa enconaron todavía más las posiciones en la década de 1580. Fracasado el intento de lograr la vuelta al catolicismo en Inglaterra al menos se luchaba por conseguir la tolerancia religiosa, una de las demandas en las que más se insistiría desde Madrid y que quedaría recogida en una de las cláusulas del tratado de Londres de 1604<sup>10</sup>. El problema católico en Irlanda suponía un foco de inestabilidad para la monarquía inglesa y la corte isabelina acusaba a Felipe II de alentar tales rebeliones<sup>11</sup>. Las diferencias ideológicas o religiosas empezaron a ser irreconciliables y a situarse por encima de los

<sup>9.</sup> Sanz Camañes, P.: Los ecos de la Armada.., pp. 38-39.

<sup>10.</sup> Véase, SALYER, J.C. «Algunos aspectos del Tratado de paz entre Inglaterra y España del año 1604», Simancas, Vol. 1 (Valladolid, 1950), pp. 371-382. La cuestión de la tolerancia religiosa en: Góмеz-CENTURIÓN JIMÉNEZ, С.: «Pragmatismo económico y tolerancia religiosa: los acuerdos de Cobham-Alba de 1576», Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea, n.º 8. Madrid, 1987. pp. 57-81.

<sup>11.</sup> Sobre las publicaciones en relación a Irlanda me remito a la selección bibliográfica de Recio Morales, O.: «Los estudios irlandeses y el Atlántico Ibérico (siglos XVI-XVIII): una selección bibliográfica», en PÉREZ TOSTADO, I. y GARCÍA HERNÁN, E. (Eds.): Irlanda y el Atlántico Ibérico. Movilidad, participación e intercambio cultural. Valencia, 2010. pp. 323-335.

tradicionales intereses que ambos países tenían en común y en ambos lados se *demoni*zó religiosamente al contrario.

En segundo lugar, se cuestionaba de una forma cada vez más vehemente el monopolio comercial español en América. Aunque los conflictos económicos angloespañoles en América hasta la década de 1560 se habían manifestado de forma muy esporádica<sup>12</sup> algunos sectores comerciales de Bristol y Londres en desacuerdo con el reparto colonial hispano-luso, según las ratificaciones papales de 1493 y el Tratado Tordesillas, de 1494<sup>13</sup> alentaban el contrabando mientras la Inglaterra isabelina sostenía con patentes de corso las expediciones de pillaje y saqueo de Hawkins y Drake a Veracruz, Panamá y El Callao<sup>14</sup>. Por último, la ampliación del imperio colonial hispano en América tras la anexión de Portugal, en 1580<sup>15</sup> y la peligrosa evolución de los sucesos de Flandes, condujeron a un rápido deterioro de las relaciones hispano-inglesas aumentando los motivos de recelo y sospecha entre ambos países<sup>16</sup>. La preparación de la Invencible, apoyada por intereses económicos, estratégicos e ideológicos empezó a recorrer toda Europa hasta el punto de convertirse en un secreto a voces.

El relevo generacional de Felipe II, en 1598, y de la reina Isabel, en 1603, propició una rápida transición en ambos países en sus relaciones diplomáticas iniciándose conversaciones secretas para la firma de la paz de la Monarquía Hispánica con Inglaterra<sup>17</sup>. La aparente actitud más tolerante de Jacobo I, que aunaba los reinos de Inglaterra y Escocia, el ascendiente que tenían sobre el nuevo rey los partidarios de un acuerdo de paz duradero, como el Primer Secretario sir Robert Cecil, primer conde de Salisbury, y la desaparición de la escena política del partido belicista de Walter Raleigh, acusado de una supuesta participación en un complot para destronar a Jacobo I, darían un nuevo giro a los acontecimientos. La escasez de los fondos públicos ingleses a principios del siglo XVII aconsejó la adopción de una posición de no beligerancia con las dos dinas-

<sup>12.</sup> SOLANO, F. de.: «La carrera de Indias después de 1588», en las *IX Jornadas de Historia Marítima sobre* «*Después de la Gran Armada: la historia desconocida (1588-16..)*. Cuadernos del Instituto de Historia y Cultura Naval, n.º 20. Madrid, 1993. pp. 76-77.

<sup>13.</sup> Cfr. Croft, P.: «English commerce with Spain and the Armada War, 1588-1603», en Rodríguez-Salgado, M. y Adams, S.: England, Spain and the Gran Armada, 1585-1604. Edimburgo, 1991. pp. 242 y ss. Véase también Hartley, T.E.: Elizabeth's Parliaments. Queen, Lords and Commons, 1559-1601. Manchester, 1992. pp. 40-49 y 144-147.

GÓMEZ CENTURIÓN, C.: Felipe II, la empresa de Inglaterra y el comercio septentrional (1566-1609).
 Madrid, 1988. pp. 188 y ss.

<sup>15.</sup> Cfr. Elliott, J.H.: La España Imperial. Barcelona, 2006 (edición consultada).. pp. 296-297; y Ortega y Medina, J.A.: El conflicto anglo-español por el dominio oceánico: siglos XVI y XVII. México, 1981. pp. 163 y ss.

<sup>16.</sup> La Declaración de la reina Isabel I, en virtud del Tratado de Nonsuch de 1585, supuso un salto cualitativo hacia la confrontación directa con España. La Declaration of the causes mooving the Queene.., en KINNEY, A.F. (ed.): Elizabethan Backgrounds. Hamden, Connecticut, 1975. pp. 197-211.

<sup>17.</sup> SALYER, J.C.: «Algunos aspectos del Tratado de paz...». Vol. I. pp. 371-382.

tías europeas más importantes, los Borbones y los Habsburgo<sup>18</sup>. No es menos cierto que la Monarquía Hispánica estaba pagando ya, a finales del reinado de Felipe II, el coste de una política tan intervencionista, sostenida a duras penas gracias al tesoro americano. Con estas premisas, podemos señalar que los problemas financieros se convirtieron en un obstáculo insalvable para desplegar una política exterior que no estuviese condicionada de antemano y facilitaron el entendimiento entre ambos reinos<sup>19</sup>.

Las dificultades financieras para mantener en armas a ejércitos tan numerosos obligaban a la constitución de equipos diplomáticos que, a través de las embajadas situadas en las Cortes más representativas de Europa, pudieran recoger informaciones, elaborar memorias y remitir instrucciones a través de sus redes de confidentes para que los monarcas pudieran diseñar sus políticas de actuación en el contexto internacional. En este sentido, la embajada española en Londres se convirtió, dada la relevante situación geoestratégica inglesa para la política española, en una de las bazas más importantes en el diseño de su política exterior.

El sistema diplomático español brilló a gran altura gracias a la hábil política de los Bédmar, Zúñiga, Oñate y, después, Gondomar. Sin embargo, no es menos cierto que las negociaciones, tanto con Inglaterra como con los Países Bajos, se iniciaron tras un denodado esfuerzo por recuperar prestigio en el escenario internacional<sup>20</sup>. Para España resultaban incuestionables dos asuntos: la consideración de los holandeses como rebeldes ante su legítimo Señor natural, Felipe II; y el mantenimiento de su monopolio comercial en América según las concesiones establecidas en las bulas alejandrinas. Estas claves tuvieron su propio significado en el Tratado anglo-español de 1604<sup>21</sup> que sirvió para el mantenimiento del *status quo* entre ambas Coronas hasta mediados de siglo.

Don Alonso de Velasco y don Diego Sarmiento de Acuña, embajadores españoles en Londres entre 1609 y 1622, tuvieron la difícil tarea de conseguir que el Tratado de Londres se mantuviera en el tiempo e incluso se avanzara en el logro de una alianza dinástica. A nadie escapaba que una alianza anglo-española, produciría importantes efectos positivos para ambos países como dejaba constancia en la doble instrucción que portaba don Alonso<sup>22</sup>. Curiosamente, a la instrucción pública –centrada en la con-

Cogswell, T.: The Blessed Revolution. English politics and the coming of the war, 1621-1624.
 Cambridge, 1989. pp. 13-14.

COOPER, J.P.: «The Fall of the Stuart Monarchy» en New Cambridge Modern History (NCMH), vol. IV, pp. 531 y 544-549. Véase también, CARTER, H.C.: The Secret Diplomacy of the Habsburgs, 1598-1625. Londres-Nueva York, 1964. pp. 92-93.

<sup>20.</sup> Las cuestiones de reputación constituyeron uno de los pilares de la política internacional de la época. Véase, ELLIOTT, J.H.: «A question of Reputation?. Spanish foreign Policy in the Seventeenth Century», Journal of Modern History, n.º 55, 1983. pp. 475-483.

SANZ CAMAÑES, P.: «Felipe III y las paces con Inglaterra», en MARTÍNEZ MILLÁN, J. y VISCEGLIA, M.A. (Dirs.): La monarquía de Felipe III: los Reinos. Madrid, 2008. Vol. IV. pp. 1316-1349.

<sup>22.</sup> AHN, Estado, Leg. 3456/1. «Instrucción Pública y Secreta que en 27 de agosto de 1609 se dio a D. Alonso de Velasco para la embajada ordinaria de Inglaterra y las Minutas de las cartas que llevó..» La instrucción «pública» constaba de 14 folios y la «secreta» de 10 folios.

solidación de la paz, la tregua de Flandes, los asuntos comerciales habituales, las relaciones con Francia y la persecución de los católicos en Inglaterra— se añadía otra de tipo «secreto» que ponía énfasis en la colonización inglesa en Virginia y en la represión del catolicismo en Inglaterra. Sobre esta última cuestión, ausente de la instrucción pública, Felipe III advertía al embajador que procurase favorecer la causa de los católicos ingleses «con el recato y dissimulación que conviene por lo mucho que desseo verles libres del trabajo y opresión en que los puso la Reyna Isabel»<sup>23</sup>.

Como conocía don Alonso de Velasco<sup>24</sup> un hipotético acuerdo permitiría: aprovechar la estratégica posición de Inglaterra en la costa, especialmente en el Canal y en el Mar del Norte; el reclutamiento de tropas en el ámbito militar, particularmente católicos irlandeses, ingleses y escoceses, así como el comercio de suministros militares, pólvora y barcos de guerra mediante buques mercantes ingleses; la erradicación o al menos disminución del fenómeno corsario en las Indias; y la mejora de las condiciones del catolicismo en Inglaterra. La corte española debía, además, intentar explotar las rivalidades comerciales anglo-holandesas como se habían manifestado para dirimir los derechos pesqueros en aguas inglesas, en el área del Ártico y en el comercio con las Indias Orientales<sup>25</sup>.

En 1613 don Alonso de Velasco era relevado de su misión en Inglaterra<sup>26</sup>, siendo cubierta la embajada de Londres por don Diego Sarmiento de Acuña, desde 1617 más conocido por conde de Gondomar<sup>27</sup>. A los seis meses de su llegada a Inglaterra, Gondomar remitía una memoria al padre Diego de la Fuente, su confesor, en la que realizaba una serie de valoraciones de interés sobre los distintos asuntos que envolvían las

<sup>23.</sup> Ibidem., Instrucción secreta, 10 ff.

<sup>24.</sup> Alonso de Velasco (1558-1620), primer conde de la Revilla y gentilhombre de Felipe II, llegó a ser teniente capitán de su guardia tras el saqueo de Cádiz en 1596. Entre 1597 y 1599 fue nombrado Veedor general de las Galeras y Armada de España e Italia y entre 1609 y 1613 embajador en Inglaterra. En 1618, el hasta entonces noveno Señor de la Revilla, se convirtió en primer conde de la Revilla. Véase, SANZ CAMAÑES, P.: Voz «Velasco Salinas, Alonso de», Diccionario Biográfico Español, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011. vol. XLIX, pp. 560-562.

Véase, Hassall, A.: The History of British Foreign Policy from the Earliest times to 1912. Edimburgo y Londres, 1912. pp. 115-120.

<sup>26.</sup> Su gestión en la embajada inglesa puede seguirse a través de: AHN, Estado, legajo 3456/1 y libro 722 y Archivo General de Simancas (AGS), Estado, Inglaterra, legajos 844, 845, 2513, 2516 y 2587; BN, Ms. 18.430/2.y Public Record Office (PRO), State Papers, Spain, vols. 94/33-44.

<sup>27.</sup> Don Diego Sarmiento de Acuña (1567-1626) fue ante todo un leal servidor de la Monarquía. Con casi cincuenta años, y de ellos treinta al servicio de la Monarquía recibía el título de Conde de Gondomar en 1617. Además de haber sido Procurador del reino de Galicia y Corregidor en Valladolid fue consejero de Hacienda, en 1606; Guerra, en 1621; y Estado, en 1623. Su designación como Mayordomo de Felipe IV, en 1622 y su nombramiento con el cargo de Gobernador y Capitán General de Galicia, en 1625, cerrarían su brillante cursus honorum. Véase, SANZ CAMAÑES, P.: «Burocracia, corte y diplomacia: el conde de Gondomar, embajador de España», en ARANDA PÉREZ, F.J., (coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*. Cuenca, 2005. pp. 397-434; y «El sentido del deber, patronazgo y lealtad: el Conde de Gondomar en Londres», en *Libros de la Corte.es* (revista electrónica), n.º extra 1 (2014), Madrid, 2014. pp. 319-336.

relaciones con Inglaterra<sup>28</sup>. En la memoria se refería a la necesidad de afianzar la paz entre ambos países «hasta ver si puede asentar con Inglaterra, una buena y verdadera paz, mejorando las cosas de la religión, la verdadera y sincera correspondencia y lo que pide una buena y sincera amistad»<sup>29</sup>. Gondomar potenciará el grupo prohispano en Londres, conocido como Spanish Party, y se mantendrá informado de los asuntos más importantes de las Cortes europeas intensificando el contacto con los secretarios, agentes y embajadores de las delegaciones diplomáticas españolas en París, Roma, Bruselas y Viena.

Don Diego también portaba dos instrucciones<sup>30</sup>, una pública y otra secreta, teniendo como premisa principal el logro de una alianza anglo-española que aprovechase la estratégica posición inglesa en el Mar del Norte. En la instrucción secreta, se volvía a poner énfasis en la cuestión religiosa, advirtiéndole se condujese como lo había hecho su antecesor en el cargo, con astucia y discreción<sup>31</sup>.

Los deseos de conseguir una alianza se centrarían en los próximos años en el logro de un enlace matrimonial que vinculase a ambas dinastías. Hacia 1618, las negociaciones en curso entre el joven príncipe Carlos, de dieciocho años de edad, y doña María, infanta de España, de doce, estaban lo suficientemente avanzadas como para que los teólogos españoles aspirasen a que la corte inglesa volviera su mirada nuevamente hacia las tesis católicas<sup>32</sup>. Las negociaciones se acabaron dilatando en el tiempo y surgieron continuas dificultades. Por una parte, como los contactos se realizaron a tres bandas, interviniendo la Santa Sede, España e Inglaterra, los obstáculos acabaron siendo insalvables, sobre todo por las condiciones exigidas a los ingleses para que revocasen las leves dictadas en contra de los católicos. En segundo lugar, porque a las cuestiones inherentes a la boda se añadió el complejo asunto del Palatinado, en el que Jacobo I había comprometido su propio liderazgo para entregar el territorio a su verno Federico, elector palatino. Por último, la larga marcha de las conversaciones matrimoniales estaba deteriorando el prestigio del rey Jacobo, considerado el máximo adalid del protestantismo en Europa, un rey que estaba cada vez más enfrentado a su propio Parlamento<sup>33</sup>. Ni siquiera el golpe de efecto producido con motivo de la llegada del Príncipe de Gales y Buckingham a Madrid y su estancia en la capital durante seis meses

<sup>28.</sup> Biblioteca Nacional (BN). Ms. 18.430/2, «Instrucción que el Conde de Gondomar dio al Padre Fray Diego de la Fuente para informar a S.M. en España de las cosas de Inglaterra (1613)», ff. 9-26.

<sup>29.</sup> Ibidem., fol. 12.

<sup>30.</sup> AHN, Estado, Leg. 3456/1. «Instrucción Pública de S.M. para la embajada ordinaria de Inglaterra a D. Diego Sarmiento de Acuña». Madrid, 22 de agosto de 1612.

<sup>31.</sup> AHN, Estado, Leg. 3456/1. La Instrucción secreta también es de la misma fecha. Madrid, 22 de agosto de 1612.

<sup>32.</sup> Sobre las ventajas y desventajas del matrimonio español, véase Puyuelo y Salinas, C.: Carlos de Inglaterra en España, Un príncipe de Gales busca novia en Madrid. Madrid, 1962. pp. 36 y ss. Redworth, G.: El Príncipe y la Infanta. Una boda real frustrada. Madrid, 2004.

<sup>33.</sup> Cfr. White, A.W.: Suspension of Arms; Anglo-Spanish Mediatum in the Thirty Years War, 1621-1625. PhD Tulane University, 1978. pp. 574-575.

condujo a la esperada alianza. El regreso de la reducida delegación inglesa a Londres con las manos vacías después del fracasado *Spanish match* propiciaba una serie de discursos en tono belicista en un caldeado Parlamento preparado para la guerra<sup>34</sup>.

# RAZÓN DE ESTADO Y PRAGMATISMO RELIGIOSO A MEDIADOS DEL SIGLO XVII

Alonso de Cárdenas ocupó la embajada londinense entre 1639 y 1655 dando a una embajada tan relevante para los intereses españoles mayor permanencia que sus antecesores<sup>35</sup>. Durante la década anterior, entre 1629 y 1638, una nómina de hasta cinco nombres se había repartido con distinta suerte en Londres el destino de los asuntos hispanos, en algunos casos con escasa continuidad: Pedro Pablo Rubens, entre junio de 1629 y marzo de 1630; Carlos Coloma, como embajador extraordinario, entre enero de 1630 y febrero de 1631; Juan de Necolalde, como agente residente, entre junio de 1631 y julio de 1637; Iñigo Vélez de Guevara, octavo conde de Oñate, entre julio de 1636 y mayo de 1638; y Alonso de Cárdenas, como agente interino, desde mayo de 1638 hasta recibir sus credenciales de embajador al año siguiente.

Sus años en la embajada inglesa fueron de una enorme actividad diplomática en el revuelto panorama europeo de comienzos de 1640. De hecho, los problemas de Carlos I en Inglaterra y las dificultades hispanas para mantener su política exterior en Europa hacían que, durante la primavera de 1640, ambos países vieran, nuevamente, en la consecución de una alianza, la mejor tabla de salvación<sup>36</sup>. Hacia 1645 la Guerra Civil inglesa desgarraba a jirones a una Monarquía que ya no era reconocida por el Parlamento mientras en España, los frutos de la Unión de Armas, lejos de involucrar al resto de los componentes de la Monarquía Hispánica en acciones militares de intervención común, habían servido para cuestionar la autoridad de la Monarquía y, en consecuencia, erosionar las bases del poder establecido en Portugal y en Cataluña.

A pesar de los problemas internos, Inglaterra seguía ofreciendo numerosas ventajas para la monarquía española en el plano estratégico y militar, por lo que Alonso de

<sup>34.</sup> Los discursos de Sir Francis Bacon en Speedding, J. (ed.).: The Letters and the Life of Francis Bacon, including all his occasional works. London, 1874. vol. VII. pp. 460 y ss.

<sup>35.</sup> Don Alonso de Peralta y Cárdenas (c.1592-1666), consolidó su posición social y su carrera política en la Corte, facilitada por los múltiples contactos de los Peralta. Optó por usar como primer apellido el de su madre debido al componente nobiliario del mismo y para consolidar sus pretendidos derechos al título de Puebla del Maestre. Como encargado de negocios en la Corte de Felipe IV sería nombrado sucesivamente consejero de Guerra, de Estado, de Indias y de Cámara de Indias. Durante sus casi dos décadas como embajador de España en Londres fue testigo directo de la Guerra Civil inglesa, de la caída de la Monarquía y de la instauración de la Commonwealth y el Protectorado. Véase, HERRERO SÁNCHEZ, M.: Voz «Cárdenas, Alonso de», Diccionario Biográfico Español, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011. vol. XI. pp. 347-350.

<sup>36.</sup> Las negociaciones hispano-inglesas para formar una alianza durante 1640 han sido estudiadas por ELLIOTT, J.H. «The Year of the Three Ambassadors», en LLOYD-JONES, H., PEAL, V. y WORDEN, B (Eds.): London, Duckworth, 1981, pp. 165-181.

Cárdenas, tuvo que nadar entre dos turbulentas aguas: las del rey y las del Parlamento<sup>37</sup>. El caso de Irlanda fue suficientemente clarificador al respecto. Mientras los puritanos sostenían que el propio embajador español estaba implicado en el apoyo de la rebelión irlandesa de 1649 frente a Cromwell desde Madrid el monarca español desoía las solicitudes del rey Carlos II en el exilio para que Felipe IV ayudase, con el apoyo de Roma, a los rebeldes irlandeses<sup>38</sup>. Inglaterra constituía la llave para el mantenimiento de las comunicaciones abiertas con Flandes por lo que España estuvo muy pendiente del resultado del conflicto. De hecho, el Consejo de Estado llegó a recalcar que ambas partes, rey y Parlamento inglés, debían ser reconocidos en las mismas condiciones, según el tratado de 1630<sup>39</sup>.

La mayor parte de las monarquías europeas daba la espalda al régimen regicida de Cromwell, situación que Cárdenas aprovechó en solitario como embajador en Londres. Los embajadores, agentes o residentes de Francia, Holanda, Portugal, la Lorena y el Imperio Otomano, habían sido expulsados de Inglaterra o se mantenían más afines al futuro heredero de la corona inglesa en el exilio<sup>40</sup>. España e Inglaterra se veían condenadas a entenderse por los beneficios que entrañaba dicha relación como recomendaba el Consejo de Estado a Felipe IV, en enero de 1650: «Resulta esencial mantener la paz con Inglaterra sea quien sea el que gobierne allí»<sup>41</sup>.

Según las instrucciones que portaba Cárdenas, debía relanzar la serie de compromisos fijados por ambos países en el Tratado de Madrid de 1630 buscando un efecto estabilizador en las relaciones hispano-inglesas<sup>42</sup>. Por una parte, España podía seguir aprovechando la estratégica posición de Inglaterra en el Canal y en el Mar del Norte, beneficiarse de la recluta de tropas inglesas y especialmente irlandesas, así como terminar con algunas disputas comerciales y entorpecer en lo posible cualquier tipo de acuerdo anglo-holandés.

La monarquía de Felipe IV tenía ante sí un nuevo escenario para el acercamiento con la nueva república de Cromwell que iniciaba su gobierno enfrentándose a dos importantes escollos políticos: el de Escocia y el de Irlanda, donde se produciría represión y exilio<sup>43</sup>. Cromwell, estaba convencido de servir a Su Señor, de haber sido esco-

<sup>37.</sup> CSP (Calendar of State Papers), V (Venetian), 1640-1642. Cartas de Giovanni Giustinian. Londres, 1 de junio de 1640. pp. 50-51; 19 de abril de 1641, pp. 139-140; 18 de octubre de 1641, pp. 225-227; 17 de enero de 1642, pp. 278-279.

<sup>38.</sup> VALLADARES RAMÍREZ, R.: «¿Un Reino más para la monarquía?. Felipe IV, Irlanda y la guerra civil inglesa, 1641-1649», Studia Historica. Historia Moderna. Vol. 15 (1996), pp. 259-276.

<sup>39.</sup> Macfadyen, A.: Anglo-Spanish Relations, 1625-1660. PhD. Univ. of Liverpool, 1967. pp. 50 y ss.

<sup>40.</sup> AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.528. Carta de Alonso de Cárdenas a Felipe IV. Londres, 11 de julio de 1651.

<sup>41.</sup> Cit. Macfadyen, A.: Anglo-Spanish Relations, 1625-1660. p. 217.

<sup>42.</sup> SANZ CAMAÑES, P.: «La diplomacia beligerante. Felipe IV y el Tratado anglo-español de 1630», Cuadernos de Historia de España, LXXXIII, Instituto de España, Buenos Aires, 2009. pp. 225-245.

<sup>43.</sup> AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.524. Carta de Alonso de Cárdenas a Su Majestad. Londres, 26 de febrero de 1649. fol. 21. Relata los acontecimientos sucedidos tras la muerte del rey, con los cambios realizados por la Casa de los Comunes.

gido y de ser tanto él como el ejército un instrumento en las manos de Dios. Por otra parte, la nueva República requería de aliados firmes en el escenario internacional que se estaba gestando y más aún cuando Francia —con la presencia en París de Henrietta María, esposa del ajusticiado Carlos Estuardo y de su hijo el Príncipe de Gales— acababa de retirar a su embajador en Londres<sup>44</sup>. Cromwell, quien iniciaba su mandato con la amenaza de cualquier posible complot que atentase contra la república, expulsó a una serie de residentes extranjeros, entre ellos al del duque de Lorena, mientras en Constantinopla el embajador inglés era afecto a los intereses realistas de Carlos Estuardo en el exilio, lo que impedía la normalización de relaciones diplomáticas con el nuevo régimen<sup>45</sup>. Holanda, Portugal y España, eran bazas que, sin duda, entraban en la posible negociación por parte de Cromwell y Madrid sacó partido de esta situación hasta 1655.

En segundo lugar, estaban las disputas comerciales anglo-españolas que habían lastrado las relaciones entre ambos países durante el último siglo<sup>46</sup>. Según la interpretación inglesa del tratado de 1630, el silencio a cuestiones relativas al monopolio español abría la puerta a la continuación de la política colonizadora inglesa en algunos territorios de América y especialmente en aquellos donde la Junta de mercaderes de Londres ya venía impulsando algunos proyectos, como en Virginia y en Bermudas<sup>47</sup>. No debemos olvidar que en ocasiones, era el mismo Parlamento, apoyado por grupos de financieros o mercaderes, el animador de expediciones de pillaje y castigo en América, con el asalto de ciudades portuarias hispanas o con el saqueo de los buques que hacían la carrera de Indias, a la búsqueda de algún botín<sup>48</sup>. En diciembre de 1655 se conocían los preparativos de la Armada que estaba organizando Cromwell con destino al Caribe, y que terminaría golpeando a Jamaica, la más desguarnecida de las Antillas<sup>49</sup>. Las represalias y embargos, habituales en este tipo de situaciones, menudearon entre ambos países a partir de este momento<sup>50</sup>. En consecuencia, como ha señalado R. Brenner, las

<sup>44.</sup> Ibidem., Londres, 26 de febrero de 1649. fol. 21.

<sup>45.</sup> AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.524. Carta de Alonso de Cárdenas. Londres, 27 de abril de 1649. fol. 23. Sobre la expulsión de residentes extranjeros en Londres, véase AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.528. Carta de Alonso de Cárdenas a Felipe IV. Londres, 9 de junio de 1651. Las relaciones Parlamento-Imperio Otomano, en AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.528. Carta de Alonso de Cárdenas a Felipe IV. Londres, 11 de julio de 1651. Véase también, CASTILLA SOTO, J.: «Las relaciones entre Felipe IV y Carlos II de Inglaterra, durante el protectorado de Cromwell (1656-1659)», Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna, t. 2, 1989. pp. 111-124.

<sup>46.</sup> SANZ CAMAÑES, P.: «La diplomacia beligerante...» pp. 239-242.

<sup>47.</sup> AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.512. El Consejo de Estado, a 7 de abril de 1609.

<sup>48.</sup> Andrews, K.R.: Elizabethan Privateering: English Privateering during the Spanish War, 1585-1603. Cambridge, 1964. pp. 33, 124 y 237.

<sup>49.</sup> El propio Cardenal Mazarino, en connivencia con los planes ingleses, proponía primero golpear en La Coruña, antes de la aventura americana. Véase, AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.529. Carta de un confidente anónimo a Alonso de Cárdenas. Londres, 16 de diciembre de 1655.

AGS, E, Inglaterra. Leg. 2.981. Documentación relativa a los embargos con motivo de la guerra angloespañola.

distintas misiones de Blake, Penn y posteriormente Ayscue a la Península Ibérica y el Mediterráneo estaban destinadas, inicialmente, a destruir la flota de Rupert y castigar a quienes habían protegido a los monárquicos pero acabaron, finalmente, convertidas en intentos de exigir importantes concesiones a Portugal y España, y de restablecer el poder inglés al otro lado del estrecho<sup>51</sup>.

Alonso de Cárdenas, precisamente había abandonado Inglaterra en 1655, tras la preparación y puesta en marcha de la *Western Design*, operación que concluiría con la ocupación inglesa de Jamaica<sup>52</sup>. A resultas, el embajador español, recibía instrucciones para abandonar Inglaterra y dirigirse a Bruselas, desde donde redactaría, a petición de la Corona, un informe o *relación* sobre la situación en que quedaba Inglaterra, debiendo reflejarse sus posibles aliados así como las potencias enemigas capaces de oponerse a Cromwell tanto en Inglaterra como en Escocia e Irlanda<sup>53</sup>.

Por lo que respecta a las relaciones anglo-españolas, quedaba claro que la ambigua política exterior mantenida por el gobierno de Felipe IV, durante la Commonwealth y el Protectorado, había abierto algunas heridas entre ambas naciones e Inglaterra se encontraba en el camino de entenderse con Lisboa y París en estos momentos. Habría que esperar a la desaparición de la escena política del cuarto de los Felipes, en 1665, y al envío del nuevo embajador español, Antonio Messia de Tobar y Paz, conde de Molina, para reanudar de una forma más efectiva los contactos y las negociaciones políticas.

#### RESTAURACIÓN, REVOLUCIÓN Y SUCESIÓN EN LA SEGUNDA MITAD DE SIGLO XVII

La segunda mitad del siglo XVII viene definida en el escenario internacional europeo por las consecuencias de la paz de Westfalia, un tratado al que España asistió sin una posición de liderazgo, que dejó inconclusas la guerra franco-española, prolongada hasta 1659, y la guerra en el Báltico, sellada con la paz de Oliva-Copenhague<sup>54</sup>.

Las relaciones anglo-españolas desde la muerte de Felipe IV y hasta la paz de Nimega, en 1678, fueron intermitentes y tuvieron como telón de fondo la política exterior de Luis XIV, el reconocimiento de la independencia de Portugal y el acercamiento

<sup>51.</sup> Brenner, R.: Mercaderes y revolución. Transformación comercial, conflicto político y mercaderes de ultramar londinenses, 1550-1653. Madrid, 2011. pp. 699 y ss.

<sup>52.</sup> Véase una obra clásica por la excelente aportación documental a la conquista de Jamaica: INCHAUSTEGUI, J.M.: La gran expedición inglesa contra las Antillas Mayores. El plan antillano de Cromwell, 1651-1655. México, 1958.

<sup>53.</sup> El informe, con el título de «Relación del estado presente de las cosas de Inglaterra deducida desde el principio de sus movimientos hasta el año de 1656», nunca llegaría a publicarse. Sin embargo, ha sido objeto de reciente estudio y edición por parte de ALLOZA APARICIO, A. y REDWORTH, G.: Alonso de Cárdenas. La Revolución inglesa (1638-1655). Madrid, 2011.

<sup>54.</sup> Véase, SALVADOR ESTEBAN, E.: «La quiebra de la hegemonía hispánica en Europa. Un proceso complejo», en ARANDA PÉREZ, F.J.: La declinación de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII. Cuenca, 2004. pp. 221-245.

hispano-holandés<sup>55</sup>. Las instrucciones de dos de los embajadores españoles en Londres, la de Antonio Messia, conde de Molina, entre 1665 y 1669; y la de Pedro Fernández de Velasco, marqués del Fresno, entre 1671 y 1674, son suficientemente esclarecedoras a este respecto.

La política de Luis XIV modelaría toda una serie de alianzas en Europa para contener su expansión<sup>56</sup>. En la década que transcurre entre 1667 y 1678 se produjo la conquista de los Países Bajos, con objeto de la llamada guerra de «devolución», la ocupación del Franco Condado, en 1668, y la invasión holandesa, en 1672.

La restauración monárquica en Inglaterra, lejos de conseguir salvaguardar el monopolio español en las Indias y lograr la recuperación de Dunquerque, vendida hacía poco tiempo a Francia –tras la derrota española en la Batalla de las Dunas, o Jamaica, ambas en manos inglesas– consolidó las relaciones entre Londres y Lisboa, con el matrimonio entre Carlos II y Catalina de Bragança, en 1661, boda que incluía una sustanciosa dote difícil de despreciar<sup>57</sup>. Ese mismo año desaparecía de la escena política el cardenal Mazarino y Luis XIV tomaba las riendas del poder en solitario.

La presencia de los ingleses en Tánger acabaría suscitando la desconfianza de la corte española al poner en riesgo el sistema defensivo en el norte de África<sup>58</sup>. Sin embargo, la vía diplomática seguía abierta y el 16 de noviembre de 1664 se repasaban en Madrid las cláusulas para la firma de un tratado de paz hispano-inglés teniendo en cuenta los recientes tratados de España con Inglaterra (1630), Holanda (1648) y Francia (1659). Se tomaba como base el Tratado de 1630, en cuanto a paz perpetua, prohibición de daños y cese de las hostilidades, forma de despachar cartas de represalias, castigo de los fraudes y contrabando, libertad comercial entre Flandes e Inglaterra y libertad de conciencia para los comerciantes ingleses acotando la intervención de la Inquisición en el embargo de los bienes y en los castigos derivados de estas infracciones<sup>59</sup>. De igual forma, como la paz de 1630 había ocasionado múltiples infracciones por parte de los ingleses, «con permanentes presas y hostilidades hechas por sus armadas y corsarios, costas infestadas en las Indias, puertos y poblaciones saqueadas en

<sup>55.</sup> Las razones de este acercamiento pueden verse en: Herrero Sánchez, M.: El acercamiento hispanoneerlandés (1648-1678). Madrid, 2000.

<sup>56.</sup> La política europea desplegada por Luis XIV había dado un paso más con la ocupación de algunos dominios en Henao y en Luxemburgo, provocando la inestabilidad en los Países Bajos. Véase, SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: «Las relaciones internacionales de la Monarquía Hispánica durante la regencia de doña Mariana de Austria», Studia Histórica: Historia Moderna, n.º 20, 1999. pp. 137-172.

<sup>57.</sup> En 1661 se producía la alianza matrimonial que incluía una importante dote, con las ciudades de Bombay y Tánger, y en la práctica ofrecía al monarca inglés la tutela sobre un Imperio portugués que luchaba por su independencia frente a España. Véase, FERNÁNDEZ NADAL, C.M.: La política exterior de la monarquía de Carlos II. El Consejo de Estado y la embajada en Londres (1665-1700). Gijón, 2009. pp. 137-138.

<sup>58.</sup> Véase, SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: «La presencia inglesa en el Estrecho a finales del siglo XVII», I Congreso Internacional El Estrecho de Gibraltar. Madrid, 1988. pp. 29-44; y VALLADARES RAMÍREZ, R.: «Inglaterra, Tánger y el "Estrecho compartido". Los inicios del asentamiento inglés en el Mediterráneo Occidental durante la guerra hispano-portuguesa (1641-1661)», Hispania, 179 (1991). pp. 965-991.

<sup>59.</sup> AGS, Estado, Leg. 2.532. El Consejo de Estado, en Madrid a 16 de noviembre de 1664.

ellas», Londres buscaba la equiparación de ciertos derechos de igualad a los recientes tratados firmados con Holanda y con Francia<sup>60</sup>.

El 3 de octubre de 1665, el Consejo de Estado asesoraba de forma favorable a la paz con Inglaterra a la regente Mariana de Austria. Según el Consejo, dada la desfavorable coyuntura política para la monarquía española debía evitarse cualquier obstáculo: «Se debe correr en la tratación, sin perder hora de tiempo, reconociéndose que el ganar las horas en ello es la tabla mas segura en que se puedan salvar los nublados que por tantas partes amenazan la miseria de los tiempos, las muchas cargas de los vasallos tan trabajados en la continuación y malos sucesos de esta guerra, y en particular los bastos designios que el Rey de Francia tan repetidamente va manifestando»<sup>61</sup>.

Las instrucciones remitidas en 1670 al conde de Molina<sup>62</sup>, le instaban a requerir a Carlos II Estuardo atendiese con mayor prontitud las demandas de doña Mariana de Austria para que, por una parte, conminara al gobierno de Lisboa a cumplir los términos de la paz con Portugal de 1668 y se devolviesen los bienes confiscados a los portugueses leales a Felipe IV tras la secesión del reino en 1640. Y, por otra, se suspendiesen los ataques ingleses a las costas españolas del Caribe, con la oleada de saqueos a Portobelo y a Santa Catalina<sup>63</sup>. Una inacción desde Londres que era contemplada en Madrid como señal de distanciamiento de la nueva política inglesa.

Como se indicaba al conde de Molina en su instrucción, el fortalecimiento de la Triple Liga era uno de los objetivos prioritarios. Sin embargo, por el Tratado secreto de Dover, de 1 de junio de 1670, Inglaterra se aliaba a Francia frente a los holandeses. El tratado, tanto de carácter ofensivo como defensivo, debería ayudar a Inglaterra a regresar al catolicismo apoyando además a Luis XIV en la conquista de Holanda a cambio de sustanciosas ventajas económicas, que podían librar a Carlos de su dependencia de los subsidios parlamentarios. Las consecuencias para la gran coalición antifrancesa podían ser nefastas, dado que Inglaterra debía abandonar la Triple Liga, abandonando a su suerte a Suecia y a Holanda, que en estos momentos buscaban más si cabía el acercamiento hispano. El acuerdo, debía velar por las garantías recogidas en la paz de Aquisgrán, de 1668, y suponía un freno a la expansión francesa por los Países Bajos españoles: «Considerando –se indicaba en la instrucción– que ha sido este tratado el solo freno que podrá detener los desordenados ímpetus de la ambición de la Francia... conviene con todo estar muy a la mira de lo que el Ministro de Francia intentare en orden a apartarle desta obligación ... y que persevere firme en un intento tan loable

<sup>60.</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M.: El acercamiento hispano-neerlandés..., pp. 363-364.

<sup>61.</sup> AGS, Estado, Leg. 2.535. El Consejo de Estado a la reina Mariana. Madrid, 3 de octubre de 1665.

<sup>62.</sup> Las instrucciones enviadas a don Juan de Toledo y Ávalos, embajador extraordinario en Inglaterra en 1669 habían puesto énfasis en los mismos asuntos. Sobre las remitidas al conde de Molina, véase, AHN, Estado, Leg. 3456/1. Instrucción al conde de Molina para la embajada extraordinaria de Inglaterra. Madrid, 1 de julio 1670. Regresaba como embajador extraordinario a Londres después de haber sido embajador ordinario, en la capital inglesa entre 1665 y 1669.

<sup>63.</sup> SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: «Las relaciones internacionales...», p. 155.

y justo como el de estorbar los males de la Guerra con la conservación de la presente Paz»<sup>64</sup>.

El conde de Molina, dada su experiencia en Inglaterra, debía permanecer vigilante ante las decisiones del Parlamento: «por lo que van sujetas a que el mas leve accidente obligue a variar la mas premeditada resolución, obrando en semejantes casos mas que el discurso hecho de lejos, la prudencia y la ocasión al pie de la obra»<sup>65</sup>. En efecto, el giro a esta itinerante política había quedado muy clara con las medidas arancelarias fijadas por el Parlamento en 1670 al limitar las exportaciones de vinos de Canarias, gravándolas con nuevas tasas fiscales, y ordenar el registro de forma minuciosa de las embarcaciones españolas que atracaban en los puertos ingleses<sup>66</sup>. Una situación que podía provocar «casi la total extinción de aquel comercio», concediéndoseles a los ingleses más privilegios que a los propios súbditos.

Al embajador español se le aconsejaba prudencia y discreción que debían ser sabiamente acompañadas de la salvaguarda de la imagen de la Monarquía ya que, en caso de incumplimiento de los tratados por parte de Inglaterra, podía quedar menoscabada como se insistía en la instrucción: «La igual y reciproca observancia de los tratados toca a la autoridad de los Príncipes contratantes, y a la utilidad de los súbditos, y assi conviene que empleen los Ministros toda su vigilancia y atención en el cumplimiento»<sup>67</sup>. En ningún caso debía faltarse a la reciprocidad pues mientras en Madrid se respetaban rigurosamente los privilegios concedidos a los comerciantes y navíos mercantes ingleses —a pesar de que la falta de registro en alta mar conllevara el fomento del fraude y el contrabando— el gobierno inglés no estaba facilitando las cosas a los comerciantes españoles ni a la importación de productos hispanos, como se había hecho saber a Godolphin, el embajador inglés en España<sup>68</sup>.

La reina gobernadora también le entregaba una carta incidiendo en algunos capítulos de la instrucción. Además de referirse a los conflictivos asuntos de Tánger y Jamaica y buscar el apoyo holandés, el embajador debía intentar estorbar en lo posible las negociaciones entre Londres y París. Terminaba refiriéndose a la capilla de la embajada, asunto que exigía prudencia y discreción: «de suerte que ni se falte al culto y veneración que se debe, ni tampoco se les de a aquellos naturales ocasión de lo que ellos llaman escándalo porque siendo tan opuestos a nuestra sagrada religión, es menester usar de toda templanza para quitarles cualquier pretexto de queja»<sup>69</sup>.

La embajada de su sustituto, don Pedro Fernández de Velasco<sup>70</sup>, marqués del Fresno, y las instrucciones que portaba ponían énfasis en los asuntos conocidos a su

<sup>64.</sup> AHN, Estado, Leg. 3456/1. «Instrucción al conde de Molina...».

<sup>65.</sup> Ibidem.

<sup>66.</sup> SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: «Las relaciones internacionales...», p. 156.

<sup>67.</sup> AHN, Estado, Leg. 3456/1. «Instrucción al conde de Molina...».

<sup>68.</sup> SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: «Las relaciones internacionales...», pp. 156 y ss.

<sup>69.</sup> AHN, Estado, Leg. 3456/1. «Instrucción al conde de Molina...».

<sup>70.</sup> Don Pedro Fernández de Velasco (1633-1713), segundo marqués del Fresno y vizconde de Sauquillo, siguió los estudios y carrera de la toga ocupando distintos oficios, desde el de notario hasta el de ministro

llegada a Londres el 30 de octubre de 1671. Los diplomáticos ocupados en los asuntos del norte, también llamados «Ministros del Norte», recibieron instrucciones concretas para apoyar su misión. El conde de Monterrey, el conde de Molina, el marqués de los Balbases, el conde de Hernán Núñez y don Manuel de Lira, componían un cuerpo diplomático de altura en las embajadas más importantes de la Europa de la época y estaban claramente comprometidos con la defensa de la Monarquía<sup>71</sup>.

Las instrucciones recibidas por don Pedro, a comienzos de marzo de 1672, se dirigían a intentar mejorar las relaciones anglo-holandesas, que llevaban varias décadas enturbiadas desde la proclamación de la primera Acta de navegación inglesa en 1651<sup>72</sup>. Su misión consistía en recuperar de alguna manera el espíritu de la Triple Alianza que había servido para frenar la política expansionista de Luis XIV. Don Pedro desde Londres y el conde de Molina desde París, deberían fraguar los contactos necesarios para que fracasasen los planes del rey francés interesado en la duración del conflicto entre ingleses y holandeses.

Cuando la política intervencionista francesa parecía no tener obstáculo en Europa, entre el 1 de julio y el 8 de agosto de 1673, se organizó una coalición antifrancesa conocida como Gran Alianza de La Haya, formada por las Provincias Unidas, España, el Emperador Leopoldo I, Brandemburgo, Dinamarca y los duques de Sajonia, Brunswick, Hesse, Tréveris y Lorena. Las buenas relaciones del embajador español con la Corte de Carlos II Estuardo y con la Cámara de los Comunes, permitieron que Londres se sumara a la coalición al año siguiente.

El éxito en la mediación del embajador español se puso de manifiesto al lograr la segunda paz anglo-holandesa de Westminster, el 19 de febrero de 1674, en cuyas negociaciones también participó Manuel de Lira, enviado por los Países Bajos. Poco después, el 6 de junio, don Pedro Fernández de Velasco finalizaba su misión en Inglaterra y regresaba a España para incorporarse en el Consejo y Cámara de Indias, tras su nombramiento como consejero de capa y espada, en 1674.

La diplomacia española en Inglaterra estuvo nuevamente en buenas manos en la década de 1680 cuando don Pedro Ronquillo Briceño<sup>73</sup> reemplazó temporalmente al

del Consejo Supremo de Indias y de su Cámara. También fue gentilhombre de la Cámara de Carlos II y caballero de dos Órdenes Militares, Santiago y Calatrava. Véase, SANZ CAMAÑES, P.: Voz «Fernández de Velasco, Pedro», *Diccionario Biográfico Español*, Real Academia de la Historia, Madrid, 2011. Vol. XIX.

<sup>71.</sup> Como ha señalado C. Storrs, en una reciente obra de tono revisionista cuyas conclusiones comparto, el logro de Carlos II consistió en mantener en gran medida intacto el imperio que había heredado. Véase, STORRS, CH.: La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700. Madrid, 2013. pp. 39-41.

<sup>72.</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M.: El acercamiento hispano-neerlandés.., pp. 338-341.

<sup>73.</sup> Pedro Ronquillo Briceño (1630-1691), segundo conde de Gramedo, venía de una estirpe dedicada al servicio de la monarquía y ligada a la carrera diplomática. Este vallisoletano fue oidor de la chancillería de Granada y consejero en el de Indias. Como diplomático viajó en misiones especiales a Polonia y a Inglaterra antes de ser embajador permanente. Véase, SALADO SANTOS, J.M.ª: Voz «Ronquillo Briceño, Pedro», Diccionario Biográfico Español, Real Academia de la Historia, Madrid, 2013. vol. XLIV. pp. 423-425.

marqués del Fresno, que había regresado a Madrid con licencia por su enfermedad. Como enviado extraordinario en Londres portaba una serie de cartas dirigidas nuevamente a los contactos y enviados diplomáticos del norte, a los reyes de Inglaterra y a los duques de York. La designación de Ronquillo, como se indicaba en la instrucción, se hacía «atendiendo a las experiencias con que me hallo de vuestro talento y prendas, esperando de ellas muy prudente expedición en las materias que habéis de tratar»<sup>74</sup>.

Pedro Ronquillo contaba con una adecuada formación jurídica y en lenguas, ya que dominaba el italiano, el francés y el inglés, instrumentos esenciales para su tarea diplomática. Habiendo pasado por ambas Chancillerías fue nombrado miembro del Consejo de Castilla y del de Indias hacia 1675, encargándose de una primera misión en Flandes con destino en la Superintendencia Militar de Justicia.

Sin embargo, su corta estancia en Inglaterra, en esta primera misión, no le permitió avanzar en los temas de mayor importancia en las relaciones anglo-hispanas y la embajada española se convirtió en puerta de entrada y salida de hasta otros seis embajadores en poco más de cuatro años<sup>75</sup>.

Con nuevas credenciales y una breve instrucción, basada en otra más completa de 1675, don Pedro Ronquillo desembarcó nuevamente en Inglaterra, ahora para quedarse definitivamente como demuestra que acabó siendo enterrado en la abadía de Westminster en 1691. Desde su atalaya londinense, don Pedro, vivió los años de la expansión política francesa hasta mediados de la década de los 80 y trabajó denodadamente por la formación de una gran coalición antifrancesa que tendría en Guillermo de Orange a uno de sus líderes<sup>76</sup>.

Entre los objetivos prioritarios del embajador se encontraba, en primer lugar, la búsqueda de un acuerdo con Inglaterra y el acercamiento holandés frente a Francia. Como se había demostrado, desde la paz de Nimega al tratado de Ratisbona, Luxemburgo y el Franco Condado estaban en la agenda expansionista de Luis XIV y España estaba ciertamente interesada en contar en esta alianza con Suecia, Holanda y tras la llegada de Guillermo de Orange a Londres también con Inglaterra.

El embajador debía estar atento a los cambios que pudieran derivarse del acceso al trono de Jacobo II en sustitución de Carlos II, en 1685, entre ellos, como casi siempre, el posible giro del país hacia la tolerancia del catolicismo. Cerraban la agenda de los diplomáticos españoles dos asuntos que no ayudaban a acercar posturas ni a encontrar acuerdos: Tánger y Jamaica. El primero de los asuntos obligaba a la Monarquía española a estar vigilante ante cualquier posible acuerdo entre Inglaterra y Marruecos. La recuperación de Jamaica también se convirtió en otra de las cantinelas de la Corte

AHN, Estado, Leg. 3456/1. Instrucción al enviado extraordinario a Inglaterra D. Pedro Ronquillo. Madrid. 28 de marzo de 1675. Preámbulo de la Instrucción.

<sup>75.</sup> La nómina de los embajadores, en su mayoría extraordinarios, entre 1675 y 1679, es la siguiente: don Gaspar Tebes, don Bernardo de Salinas, don Juan Bautista de Brouchoven, el Marqués de Burgomayne, el Conde de Egmont y nuevamente don Pedro Ronquillo, en 1679. Véase, Fernández Nadal, C.M.: *La política exterior de la monarquía de Carlos II...*, p. 51.

<sup>76.</sup> Véase, Fernández Nadal, C.M.: La política exterior de la monarquía de Carlos II..., pp. 307-319.

madrileña al convertirse en un foco neurálgico de la piratería en el Caribe<sup>77</sup>. Desde Londres, se respondía con cautela señalando que este tipo de insolencias se ejecutaban «sin orden suya por algunos piratas a quienes se castigaría con severidad»<sup>78</sup>. Lo cierto es que las andanzas de Morgan sobre Panamá, en 1671, habían sido repetidas por bucaneros franceses e ingleses sobre Portobelo en 1680<sup>79</sup>. Madrid esperaba, no sin ciertas reticencias, que el nombramiento del nuevo gobernador en Jamaica, en 1686, ayudase a controlar el contrabando y la piratería en la zona, arraigados en la isla desde su conquista por los ingleses.

La política desplegada por Luis XIV acabó por asociar a dos importantes potencias marítimas, Holanda y Gran Bretaña, y más aún cuando el Parlamento londinense afirmando su ejercicio de soberanía llamase a ocupar el trono inglés al estatúder, ahora rey Guillermo III<sup>80</sup>. La Guerra de la Liga de Augsburgo o Guerra de los Nueve Años (1688-1697) pondría fin a una etapa marcada por el despliegue político y militar francés que veía en este conflicto condicionados sus recursos económicos y militares ante una coalición que le amenazaba en Europa, América y Asia, mientras su único aliado, el Imperio Turco no podía llegar más allá de los límites orientales del Imperio con su cerco sobre Viena<sup>81</sup>. La paz de Ryswick, en 1697, suponía el primer parón de la política expansionista francesa al cerrar un acuerdo sin nuevas adquisiciones territoriales y con

<sup>77.</sup> Sobre la pugna colonial hispano-inglesa, véanse los estudios de Fernández Nadal, C.M.: «La Unión de Armadas inglesa y española contra Francia. La defensa de las Indias en la Guerra de los Nueve Años», en García Hernán, E. y Maffi, D.: Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa Moderna (1500-1700). Madrid, 2006. Vol. I. pp. 1025-1042; de la misma autora, «La pugna por la soberanía colonial en América: el problema de Jamaica y las relaciones con Inglaterra (1665-1671)», en Corona Marzol, M.aC., Frasquet, I., y Fernández Nadal, C.M.a (Coords.): Legitimidad, soberanías, representación: independencias y naciones en Iberoamérica. Castellón, 2009. pp. 15-40; de igual forma, «Las negociaciones diplomáticas por las Indias: tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra (siglo XVII)», Anuario del Centro de Estudios Históricos «Profesor Carlos S.A. Segreti». Vol. 9, n.º 19 (2009), pp. 49-68; y, más recientemente, «Entre los mares del Norte y del Sur. La política diplomática de la Monarquía Hispánica con Inglaterra (1680-1688)», Tiempos modernos: revista electrónica de Historia Moderna. Vol. 7, n.º 26 (2013), 26 pp.

<sup>78.</sup> AHN, Estado, Leg. 3456/1. «Instrucción al embajador ordinario a Inglaterra D. Pedro Ronquillo». Madrid, 5 de octubre de 1679. Cap. 10 de la instrucción.

<sup>79.</sup> HERRERO SÁNCHEZ, M.: El acercamiento hispano-neerlandés..., pp. 358-359.

<sup>80.</sup> Todavía nos faltan muchas claves por conocer sobre las consecuencias de la revolución inglesa de 1688-1689. Más allá de que reafirmara el excepcional carácter nacional inglés todo parece indicar que constitu-yó un hito en la emergencia del Estado moderno. Llegaron pronto a la conclusión de que un centralizado imperio territorial y de ultramar, con bases en la India, en Norteamérica y en las Indias Occidentales, constituía un puntal esencial. En este sentido, la Revolución Gloriosa resultó un momento crucial en el desarrollo del liberalismo moderno aunque sin implicar necesariamente una ruptura completa y total con el pasado en la vida intelectual, religiosa o social inglesas. Véase PINCUS, S.: 1688. La primera revolución moderna. Barcelona, 2013.

<sup>81.</sup> La serie de alianzas tejidas desde España, gracias a los llamados «ministros del milagro» –en la expresión acuñada por Manuel de Lira– servirán a finales de los años 90 para poner freno a la hegemonía política francesa y preservar el equilibrio de fuerzas en Europa. Véase, SÁNCHEZ BELÉN, J.A.: «Las relaciones internacionales...», pp. 172 y ss.

la devolución de Luxemburgo y de otras plazas conquistadas por Francia tras la paz de Nimega<sup>82</sup>.

A finales del siglo XVII, España se veía envuelta en nuevos Tratados de Reparto presagiando la muerte de Carlos II mientras las intrigas palaciegas en Madrid demostraban un inusitado interés de las cancillerías europeas por la Sucesión. El propio Guillermo de Orange, negociador de dos de los tres tratados, manifestó un especial interés en que se produjera un reparto que no rompiese el equilibrio en Europa<sup>83</sup>. Tras la Guerra de Sucesión, la España de Felipe V tuvo que reconocer la pérdida de la mayor parte de su imperio europeo, la ocupación de Gibraltar y Menorca por los ingleses y la aceptación de ciertas concesiones económicas en América<sup>84</sup>.

#### CONCLUSIONES

Durante el siglo XVII se constata un reforzamiento de los equipos diplomáticos y a resultas de la internacionalización de los conflictos las redes de inteligencia se convierten en una de las principales preocupaciones de las monarquías europeas. La literatura política y diplomática dio origen a numerosos tratados y manuales con el objeto de mejorar la educación de los embajadores, agentes y residentes repartidos por las distintas Cortes europeas.

Las cartas reales y las instrucciones diplomáticas recibidas por los embajadores, tanto desde Madrid como desde Londres, también ayudan a entender mejor las políticas exteriores desplegadas por ambos países. Gracias a las fuentes documentales que conservamos todo parece indicar, que el establecimiento de embajadas permanentes proporcionó cobertura diplomática a muchos agentes, espías y confidentes, quedando en manos del máximo responsable de la embajada la tarea de cuidar y mantener vivas sus redes de espionaje y sus contactos con las delegaciones de otras cortes europeas.

En cualquier caso y por norma general, todas las instrucciones suelen finalizar reflejando el objetivo de continuar fortaleciendo las buenas relaciones bilaterales. Sin embargo, la recurrencia de los temas y la insistencia de actuar sobre determinados aspectos, repetidos en muchas de las instrucciones, dan prueba de que las buenas intenciones que acompañaban al embajador al comienzo de su misión no siempre tenían el mismo resultado durante el desempeño de su cargo.

Contamos con una veintena de instrucciones durante el siglo XVII relativas a otros tantos embajadores o enviados extraordinarios españoles que desarrollaron su misión en la Corte inglesa y su análisis resulta enormemente esclarecedor para conocer las distintas fases o momentos por las que atravesaron dichas relaciones. Por desgracia, las fuentes inglesas ni son tan concluyentes ni cuentan con la continuidad ade-

<sup>82.</sup> Ibidem., p. 242.

<sup>83.</sup> Fernández Nadal, C.M.: La política exterior de la monarquía de Carlos II..., p. 369.

<sup>84.</sup> Sanz Camañes, P.: «La Guerra de Sucesión y su impacto en las relaciones anglo-españolas en la América de finales del siglo XVIII», en Losa Serrano, P., et alii.: La Guerra de Sucesión española y la opinión pública hispano-británica. Sílex, Madrid, 2014. pp. 97-130.

cuada como para hacer un estudio complementario como el que aquí se presenta. Sir Charles Cornwallis, John Digby, Francis Cottington o Walter Aston, fueron algunos de los embajadores ingleses en España que, sin embargo, cuentan con estudios parciales sobre su labor diplomática con enormes lagunas por conocer. El sistema diplomático español brilló a gran altura gracias a la hábil política de los Bédmar, Zúñiga, Oñate, Cárdenas o Gondomar, algunos de ellos embajadores en Londres. Estas claves tuvieron su propio significado para el entendimiento anglo-español en el Tratado de Londres de 1604 para el mantenimiento del *status quo* entre ambas Coronas, con sus altibajos, en el Canal de la Mancha, el Mar del Norte y en los circuitos mercantiles del Atlántico hasta bien avanzada la centuria. La situación de los navíos ingleses y su penetración en aguas de las Indias Occidentales tampoco quedó clarificada en los sucesivos tratados firmados hasta mediados de siglo XVII.

Durante las cuatro últimas décadas de la centuria se asiste a la reinstauración monárquica en Inglaterra y a la revolución inglesa mientras el gobierno de Carlos II de España, en franco retroceso en el escenario político europeo, pugnaba por el establecimiento de sólidas alianzas que hicieran sostenible la defensa del Imperio español hasta su fallecimiento. Son años en los que se inscriben los acuerdos anglo-españoles de 1667, 1670 y 1680, donde se recogen cuestiones de soberanía sobre Tánger y Jamaica, otras de índole religioso y se intentan subsanar las diferencias y conflictos económico-mercantiles. Son años en los que también se acuerdan necesidades estratégicas y militares y se logran apoyos y alianzas mutuas, sobre todo, para detener la expansión de la política imperial francesa. La pérdida de influencia política española con respecto a épocas pasadas se plasmó al convertirse durante el siglo XVIII en una potencia de segundo orden en el concierto internacional, a pesar de mantener incólume el imperio americano.